



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY" DE SAN AGUSTÍN DE CAJAS - N°027-2015.

Conste por el presente documento las condiciones del Convenio de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION con RUC. N°20187806667 con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N°329, representado por el Sr. Alcalde Lic. Sixto Osoros Cárdenas identificado con DNI N°19801882 a quien en delante se le denominara (LA MUNICIPALIDAD), y de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO "ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY" de San Agustín de Cajas, representado por su Director General Ing. Walter Aliaga García, designado con la Resolución Gerencial Regional de Educación Junín N° 0407-2014-DREG, identificado con DNI N° 19842497, fijando su domicilio legal en Carretera Central km 8.9 San Agustín de Caja, del distrito de San Agustín de Cajas, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, que en delante de denominará (EL INSTITUTO).

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Texto Ley General de Educación N° 23384.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212.
- Ley N° 29394 Ley de Instituto y Escuelas Superior de Educación Superior.
- Ley N° 27444 del procedimiento administrativo en general.
- Decreto de Ley N° 26162 del Sistema Nacional de Control.
- Decreto de Ley N° 276 Ley de bases de la carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 009 – 2005 – ED Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 039 – 85 – ED Reglamento Especial para los docentes de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 005 – 94 – ED Reglamento de General de Institutos y Escuelas Superior.
- Decreto Supremo N° 004 – 2010 – ED Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superiores de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 028 – 2007 – ED Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas D.S. N° 040 – 2008 – MTC y sus modificatorias.
- D.S. N° 040 – 2008 – MTC, aprueban Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no motorizados de transporte terrestre.
- R.M. N° 023 – 2010 – ED.
- RD Reglamento Interno.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Acuerdo de Concejo N° 175-2015 de fecha 21-07-2015.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

I.E.S.T.P. "ANDRES A. CÁCERES DORREGARAY", es una institución encargada de brindar servicios educativos en beneficio de la Comunidad Estudiantil, en el marco de las prerrogativas y facultades previstas por la Ley General de Educación N° 28044, la misma que cuenta con las áreas académicas de Secretariado Ejecutivo, Computación e Informática, Mecánica Automotriz, Mecánica de Producción, Tecnología de Análisis Químico, Metalurgia, Electricidad y Electrónica, las que tiene como objetivo básico del Estado, la implementación de conocimientos, técnicas y procedimientos para desarrollarse en el campo laboral de manera eficiente y eficaz, la que recibirá de las prácticas Pre Profesionales.

LA MUNICIPALIDAD, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los gobiernos locales son órganos de gobierno, que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



[Firma]
LIC. WALTER ALIAGA GARCIA
DIRECTOR GENERAL (I)
C.M. 019842497



[Firma]
Lic. Flor Guadalupe Carrillo (I)
JEFE DE AREA ACADEMICA DE SECRETARIADO EJECUTIVO



Integrando Concepción y sus Distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente convenio de cooperación Inter Institucional tiene por finalidad planificar, organizar y realizar acciones educativas en el marco de la formación inicial y continua de docentes, así mismo de la región Junín, de acuerdo a lo dispuesto en la R.M. N° 023 – 2010 – ED y además normas anexas.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de que los firmantes procuren estimular y realizar programas de capacitación y cooperación tecnológica para el exigente mundo competitivo.

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVO ESPECÍFICOS

- ✓ Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales, etc.
- ✓ Fortalecer el aprendizaje y actualización de los estudiantes y trabajadores de ambas Instituciones en el marco de un estrecha colaboración, especialmente cuando "EL INSTITUTO" solicite a la "MUNICIPALIDAD", las practicas Pre Profesionales para sus estudiantes.
- ✓ Apoyo mutuo para conducir trabajos en cualquiera de las áreas de cada Institución, como asesoría en las diferentes especialidades de las entidades contrayentes.
- ✓ Intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la debida ejecución del presente CONVENIO; ENTRE "EL INSTITUTO" y la "MUNICIPALIDAD", convienen en establecer las obligaciones que competen a cada una de las instituciones conforme se detalle a continuación.

Del I.E.S.T.P. "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY":

- a) El personal y los estudiantes se sujetan a las normas y disposiciones vigentes de los establecimientos de la institución de prácticas para los estudiantes del I.E.S.T.P. "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY".
- b) El instituto vigilara que los estudiantes porten materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Facilitar el equipamiento a los estudiantes del Instituto en los ambientes de la Institución.
- b) Los estudiantes asistirán en forma puntual a su centro de prácticas en el horario establecido por la Municipalidad.
- c) El horario de prácticas será en el turno diurno y vespertino.
- d) Elaboración de proyecto de desarrollo social y productivo para el I.E.S.T.P. "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY".
- e) La capacitación que realiza la institución en sus distintas modalidades en el I.E.S.T.P. "ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY" no tendrá costo alguno excepto por derecho de certificado.
- f) Brindar capacitación en áreas específicas.

CLAUSULA SÉPTIMA: ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

- Dirección General
- Jefe de Unidad Académica
- Jefe de Unidad Administrativa
- Jefatura de Área Académica de Secretariado Ejecutivo

Integrando Concepción y sus Distritos



[Firma]
ING. WALTER R. ALIRGA MARCHA
DIRECTOR GENERAL (C)
C.M. 4018842497



[Firma]
LIT. JUAN CARLOS CASTILLO FERRÍN
JEFE DE AREA ACADÉMICA DE
SECRETARIADO EJECUTIVO





Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CERTIFICACIÓN

El instituto otorga certificado de apoyo a la formación tecnológica a los profesionales de Secretariado Ejecutivo y otros que contribuyen con la formación de los estudiantes al término del año.

La institución que brinda el servicio al estudiante otorgara un certificado al término de las prácticas realizadas.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

Fecha de inicio: A partir de la suscripción del convenio

Fecha de término: A los (03) años. Pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DE LA MISMA

Para la renovación del convenio ambas partes deben cumplir con sus obligaciones para seguir con nuestra conformación de red de aliados, a fin de seguir apostando por nuestra educación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntara al CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE DISOLUCION

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en marco del CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a la interpretación y a la disposición pertinente de la Constitución Política del Perú y en general de la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias y dificultades en la ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

- I.E.S.T.P. "ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY" Representado por su Director General Ing. Walter Aliaga García, fijando su domicilio real en la carretera central Km 8.9, San Agustín de Cajas – Huancayo.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION Representado por su Alcalde, con domicilio legal en la Av. McaI. Cáceres N°329 – Concepción.

En señal de conformidad, se suscribe en cuatro ejemplares, a los treinta días del mes de Julio 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
 Lic. Sixto Osorio Cárdenas
 ALCALDE



ING. WALTER R. ALIAGA GARCIA
 DIRECTOR GENERAL (e)
 C.M. 1019842497

Integrando Concepción y sus Distritos